ACTA DE REUNIÓN No. 001

Fecha: 11 de agosto de 2026
Hora: 2:00 p.m
Lugar: Estacion de Bomberos

Municipio: Sevilla, Valle del Cauca

1. ASISTENTES

Alcalde Municipal: Manuel Felipe Quintero Ceballos

Asesor Externo: José Libardo García Ruiz

Secretaria de Tránsito e Infraestructura: Lida María Guerrero Rojas

Secretario de Desarrollo Institucional y Bienestar Social: Nicolás Cortes Valencia

Jefe Oficina Asesora de Planeación: Katherine López Ospina

2. OBJETO DE LA REUNIÓN

Analizar y determinar una alternativa de ubicación temporal para las diferentes oficinas y dependencias de la Administración Municipal, con ocasión de las afectaciones ocasionadas a la infraestructura física del Centro Administrativo Municipal – CAM por el evento sísmico ocurrido el día 10 de agosto de 2026, en el marco de la Urgencia Manifiesta declarada mediante Decreto Municipal No. 200-18-379 del 11 de agosto de 2026.

3. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

En el marco de la Urgencia Manifiesta declarada por el Municipio de Sevilla mediante Decreto No. 200-18-379 del 11 de agosto de 2026, se desarrolla la presente reunión con el propósito de analizar y definir las medidas administrativas, técnicas, operativas y de infraestructura necesarias para garantizar la continuidad de las funciones y servicios a cargo de la Administración Municipal.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el día 10 de agosto de 2026 se presentó un evento sísmico de considerable intensidad, cuyos efectos fueron percibidos en el municipio de Sevilla, Valle del Cauca, generando afectaciones en diferentes sectores de la jurisdicción municipal y, particularmente, en la infraestructura física de la Alcaldía Municipal.

De acuerdo con lo señalado en el Decreto No. 200-18-379 de 2026, "*Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta en el municipio de Sevilla, Valle del*

Cauca, con ocasión del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026 y se dictan otras disposiciones", las condiciones presentadas en el Centro Administrativo Municipal – CAM impiden el acceso y uso normal de sus instalaciones, razón por la cual se determinó restringir temporalmente el ingreso al inmueble como medida preventiva para proteger la vida e integridad de los servidores públicos, contratistas, usuarios y comunidad en general.

De igual manera, se deja constancia de que, en el marco de las actuaciones adelantadas por el Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, y atendiendo las condiciones de afectación evidenciadas en el Centro Administrativo Municipal – CAM como consecuencia del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026, se recomendó no ingresar ni permitir el acceso de funcionarios, contratistas, usuarios y demás personas al interior de las instalaciones del CAM, hasta tanto se cuente con las evaluaciones e inspecciones técnicas correspondientes que permitan establecer las condiciones de seguridad y habitabilidad de la edificación.

Esta recomendación fue adoptada como una medida preventiva orientada a proteger la vida y la integridad física de las personas, teniendo en cuenta que, ante las afectaciones ocasionadas por el evento sísmico, no resulta procedente permitir el ingreso o permanencia de personal en el inmueble mientras no se determine técnicamente que existen condiciones adecuadas de seguridad para su utilización.

En este sentido, se hace necesario adelantar las inspecciones técnicas, valoraciones estructurales y demás actuaciones requeridas para determinar el nivel de afectación del inmueble, establecer sus condiciones de seguridad y definir las acciones necesarias para su eventual utilización. De igual manera, el Decreto contempla la necesidad de disponer, cuando sea necesario, de espacios alternos que permitan garantizar la continuidad de las funciones administrativas esenciales del Municipio.

En atención a la situación presentada, se considera imperiosa la necesidad de disponer y adecuar un espacio alternativo que permita garantizar el funcionamiento temporal de las diferentes oficinas y dependencias de la Administración Municipal, toda vez que resulta fundamental asegurar la continuidad de las funciones administrativas y la prestación de los servicios a cargo del Municipio en beneficio de la comunidad.

La imposibilidad de utilizar temporalmente las instalaciones del CAM hace necesario adoptar medidas inmediatas que permitan trasladar y poner en funcionamiento las dependencias municipales en un espacio alterno, evitando la interrupción de los servicios, trámites, atención al ciudadano y demás actividades que diariamente desarrolla la Administración Municipal.

En este contexto, y una vez analizadas las alternativas disponibles, se identifica el Coliseo Municipal Oscar Jaramillo Zuluaga como un espacio viable para albergar temporalmente las diferentes oficinas y dependencias de la Administración Municipal, mientras se adelantan las evaluaciones, intervenciones y demás acciones requeridas respecto del Centro Administrativo Municipal – CAM.

Así mismo, se considera que la utilización temporal de estos espacios no generaría interferencia ni afectación sobre las actividades deportivas que habitualmente se desarrollan en el Coliseo Municipal, toda vez que se tiene previsto disponer exclusivamente de las oficinas, salones y demás espacios que actualmente se encuentran en desuso y que cuentan con condiciones susceptibles de ser adecuadas para el funcionamiento temporal de las dependencias de la Administración Municipal.

De esta manera, la utilización de dichos espacios permitiría optimizar la infraestructura existente, sin comprometer el desarrollo normal de las actividades deportivas y recreativas que se realizan en el escenario, al tiempo que se genera una alternativa inmediata para garantizar la continuidad de las funciones administrativas y la prestación de los servicios a la comunidad.

No obstante, para que el Coliseo Municipal pueda cumplir adecuadamente con esta finalidad, se hace necesario ejecutar obras y adecuaciones de infraestructura de carácter temporal, orientadas a generar las condiciones físicas, funcionales y operativas requeridas para la instalación y funcionamiento de las diferentes dependencias municipales.

Las obras de adecuación deberán contemplar, de acuerdo con las necesidades que sean identificadas técnicamente, la distribución y delimitación de espacios, adecuaciones eléctricas, redes de datos y comunicaciones, iluminación, instalaciones hidrosanitarias, divisiones, accesos, áreas de atención al público, condiciones de seguridad y demás intervenciones que resulten necesarias para permitir el adecuado funcionamiento de las oficinas y dependencias de la Administración Municipal.

Estas intervenciones tienen un carácter temporal, urgente e inaplazable, en razón a que la Administración Municipal debe continuar prestando sus servicios a la comunidad y garantizando el cumplimiento de las funciones públicas a su cargo, pese a la imposibilidad de utilizar actualmente las instalaciones del CAM.

La adecuación del espacio alternativo constituye, por tanto, una medida necesaria para evitar la interrupción de la atención a los ciudadanos y asegurar la continuidad de los servicios administrativos esenciales, especialmente aquellos relacionados con la atención directa a la comunidad, trámites administrativos, gestión institucional y demás actividades propias de las diferentes dependencias municipales.

Lo anterior guarda correspondencia con el Decreto No. 200-18-379 del 11 de agosto de 2026, mediante el cual se declaró la Urgencia Manifiesta y se contempló expresamente la posibilidad de realizar adecuaciones de carácter transitorio e inaplazable cuando resulten indispensables para conjurar el riesgo inminente o garantizar la continuidad de los servicios esenciales.

En consecuencia, los asistentes consideran necesario adelantar de manera inmediata las acciones técnicas, administrativas, logísticas y de infraestructura requeridas para adecuar el Coliseo Municipal Oscar Jaramillo Zuluaga y permitir el traslado y funcionamiento temporal de las diferentes dependencias municipales, procurando garantizar condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad, accesibilidad y atención a la comunidad.

Así mismo, se deja constancia de que las actuaciones que se adelanten deberán encontrarse debidamente soportadas técnica y administrativamente y guardar relación directa con las circunstancias que dieron origen a la declaratoria de Urgencia Manifiesta, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 200-18-379 de 2026.

4. DECISIONES Y COMPROMISOS

Una vez analizada la situación expuesta, los asistentes acuerdan:

1. Determinar el **Coliseo Municipal Oscar Jaramillo Zuluaga** como sede temporal para la ubicación y funcionamiento de las diferentes oficinas y dependencias de la Administración Municipal, mientras se supera la situación que afecta al Centro Administrativo Municipal – CAM y se determinan las condiciones para su eventual utilización.

2. Mantener restringido el ingreso al Centro Administrativo Municipal – CAM, atendiendo la recomendación efectuada en el marco del Comité Municipal de Gestión del Riesgo, hasta tanto se realicen las evaluaciones e inspecciones técnicas correspondientes y se determine que existen condiciones adecuadas de seguridad para su utilización.

3. Adelantar las acciones técnicas, administrativas, logísticas y de infraestructura necesarias para la adecuación temporal del Coliseo Municipal Oscar Jaramillo Zuluaga, de acuerdo con los requerimientos de las diferentes dependencias de la Administración Municipal.

4. Realizar la distribución y organización interna de los espacios, procurando garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades administrativas, la atención a los usuarios y la movilidad de funcionarios, contratistas y visitantes.

5. Ejecutar las obras de infraestructura y adecuaciones que técnicamente resulten necesarias para habilitar el Coliseo Municipal como sede temporal, incluyendo, según corresponda, intervenciones eléctricas, hidrosanitarias, de iluminación, divisiones, redes de datos y comunicaciones, accesos, áreas de atención al público, seguridad y demás requerimientos identificados durante la etapa de adecuación.

6. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad y protección de funcionarios, contratistas, usuarios y demás personas que concurran al espacio destinado para el funcionamiento temporal de las dependencias municipales.

7. Adelantar las gestiones correspondientes para la organización, traslado y puesta en funcionamiento temporal de las diferentes dependencias municipales en el Coliseo Municipal Oscar Jaramillo Zuluaga.

8. Garantizar, mediante la habilitación del espacio temporal, la continuidad de la prestación de los servicios administrativos a cargo del Municipio y la atención oportuna de las necesidades de la comunidad.

9. Realizar las adecuaciones transitorias e inaplazables que técnicamente resulten necesarias, teniendo en cuenta el marco de la Urgencia Manifiesta declarada mediante Decreto No. 200-18-379 del 11 de agosto de 2026.

10. Continuar con las evaluaciones e inspecciones técnicas del Centro Administrativo Municipal – CAM, con el propósito de determinar el nivel de afectación, las condiciones de seguridad y las intervenciones que resulten necesarias antes de autorizar nuevamente su utilización.

11. Dejar constancia de que las medidas adoptadas mediante la presente acta tienen carácter temporal y están directamente relacionadas con la emergencia ocasionada por el evento sísmico del 10 de agosto de 2026, las recomendaciones del Comité Municipal de Gestión del Riesgo y la necesidad de garantizar la continuidad de las funciones administrativas esenciales del Municipio.

5. CONCLUSIÓN

Una vez analizadas las condiciones actuales del Centro Administrativo Municipal – CAM, las recomendaciones efectuadas en el marco del **Comité Municipal de Gestión del Riesgo**, la necesidad de mantener restringido el ingreso al inmueble mientras se realizan las evaluaciones

técnicas correspondientes, las necesidades de continuidad de las funciones administrativas y las alternativas de espacio disponibles, los asistentes consideran procedente y necesario disponer temporalmente del Coliseo Municipal Oscar Jaramillo Zuluaga como sede alternativa para el funcionamiento de las dependencias de la Administración Municipal.

La decisión se adopta como una medida preventiva y temporal, orientada a salvaguardar la vida e integridad de funcionarios, contratistas, usuarios y comunidad en general, evitando el ingreso y permanencia de personas en el Centro Administrativo Municipal – CAM mientras no se determinen técnicamente sus condiciones de seguridad, y permitiendo simultáneamente garantizar la continuidad de las funciones administrativas y la prestación de los servicios a la comunidad.

La medida tiene como finalidad garantizar la continuidad de las funciones administrativas y la atención a la comunidad, mientras se adelantan las evaluaciones técnicas correspondientes al CAM y se determinan las acciones necesarias para su recuperación, intervención y eventual habilitación.

La decisión adoptada guarda relación con las circunstancias que dieron origen a la declaratoria de Urgencia Manifiesta contenida en el Decreto No. 200-18-379 del 11 de agosto de 2026, cuyo objeto comprende la adopción de medidas administrativas y contractuales necesarias para atender, controlar, mitigar y superar las situaciones directamente derivadas del evento sísmico y garantizar la atención inmediata y la continuidad de los servicios esenciales.

Se da por terminada a las 6:00 p. m. del día 11 de agosto de 2026, para constancia, se firma por quienes en ella intervinieron.

.

6. FIRMAS

Manuel Felipe Quintero Ceballos
Alcalde Municipal

Lida M Guerrero R.

Lida María Guerrero Rojas
Secretaria de Tránsito e Infraestructura

Nicolás Cortes Valencia
Secretario Desarrollo Institucional y Bienestar Social

Katherine López Ospina
Asesor Externo

José Libardo García Ruiz
Asesor Externo